

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**



**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA**

Radicación: 08001-31-05-008-2011-00695-00

PROCESO ORDINARIO LABORAL

Instaurado por: JULIO RAFAEL ROSALES PADILLA

Contra: I.S.S. hoy COLPENSIONES

Barranquilla, diecisiete (17) de Junio de dos mil veintidós (2022).

Dentro del presente proceso ordinario laboral, se ordena cumplir lo resuelto por el Superior; en consecuencia, se ordena la elaboración de la liquidación de costas, a cargo de la parte demandada, teniendo en cuenta para ello lo dispuesto en el artículo 6 del Acuerdo 1887 de 2003, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, en armonía con el artículo 366 del CGP.

En consecuencia, inclúyase en la liquidación de costas la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M.L. (\$5.000.000,00), como agencias en derecho a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**HECTOR MANUEL ARCON RODRIGUEZ
JUEZ**

ACTUACIÓN SECRETARIAL:

La suscrita secretaria del Juzgado Octavo Laboral del Circuito de Barranquilla, de conformidad con lo ordenado en el auto que antecede, procede a liquidar AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS PROCESALES así:

AGENCIAS EN DERECHO:

GASTOS		00,00
AGENCIAS EN DERECHO 1ra INST.	\$	5.000.000,00

AGENCIAS EN DERECHO 2da INST.	\$	00,00
AGENCIAS EN DERECHO CASACION	\$	00,00

TOTAL \$ 5.000.000,00

Son: **CINCO MILLONES DE PESOS M.L. (\$5.000.000,00).**

Barranquilla, 17 de junio de 2022.

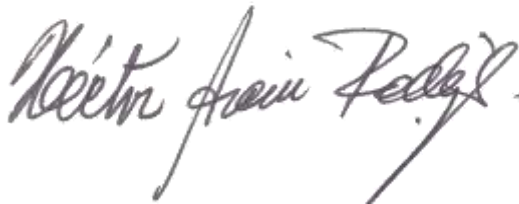
Original Firmado
PILAR M. CABRERA NARANJO
Secretaria

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022).

El Despacho le imparte su aprobación a la liquidación y declara en firme las costas.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



HECTOR MANUEL ARCON RODRIGUEZ
JUEZ